Proceso: **VERBAL -PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO -**
Radicado: **680014003004-2020-00565-00**
OM. HFP.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siente (07) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede observa el despacho que a folios 475 y 477obra solicitud realizada la apoderada de la parte demandante en relación con la expedición de copias autenticas del expediente en referencia a fin de adelantar diversos trámites.

Solicita literalmente la apoderada lo siguiente:

"Con Altísimo Respeto a la Señora Juez, y en cumplimiento a lo ordenado por en la Sentencia de fecha 11 de febrero de 2022, solicito se sirva expedirnos la copia de la Sentencia. La anterior solicitud la elevo, porque la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS de la ciudad de Bucaramanga, no hizo la anotación ordenada por su Despacho, hasta tanto no se legalice el REGLAMENTO DE PROPIDAD HORIZONTAL, el cual debe hacerse, una vez se tengan todos los documentos legalizados, por lo que le ruego a Su señoría, se sirva compartirme la SENTENCIA, tal y como fue ordenado ya por su Despacho. Además de ellos, se requiere para el trámite de la protocolización de la misma."

Ahora bien, la normatividad procesal vigente, vale decir, lo reseñado en el artículo 114 del código general del proceso, frente a la petición elevada establece,

***"ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES**. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:*

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.

2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.

3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.

4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.

5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

Amén de lo anterior, teniendo en cuenta el derecho que le asiste al aquí solicitante, además avizorando por parte del despacho a sus reiteradas solicitudes y en aras de no entorpecer las acciones registrales que se deben surtir, se deberá proceder a autenticar las copias de la providencia. Para este efecto el solicitante deberá allegar o sufragar los gastos que generen las copias solicitadas.

Lo precedente, con base en lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021**, el cual en sus artículos primero y segundo reseñan que quien solicite copias auténticas de las piezas procesales obrantes en el expediente, deberá sufragar el costo señalado en el mencionado acuerdo con base en los valores debidamente actualizados.

Por lo anterior este Despacho dispone:

PRIMERO: **ORDENAR** que, por secretaria, se expida a costa del peticionario un paquete de copias auténticas de las piezas procesales solicitadas, es decir, el Acta de sentencia del proceso radicado

680014003004-2020-00565-00, de fecha 11 de febrero de 2022 contentiva de tres (03) folios útiles. Para tal efecto el solicitante deberá sufragar los gastos que generen las copias requeridas.

SEGUNDO: Súrtase lo anterior**,** Una vez demostrada la cancelación de los aranceles conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, consignados en la cuenta Bancaria # 680012041004 del Banco Agrario, por parte de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 54 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 08 de abril de 2021.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de23102bf874d36da7015e29c63c7465ab156d0fca9ee0684349c2a68a28019**
Documento generado en 07/04/2022 09:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica